

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

BITRAGO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

MODIFICACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
230	131	Personal laboral Temporal, Residencia Miralrío	19.473,77
241	16200	Programa de Colaboración Social	2.100,00
230	22100	Suministro Energía Eléctrica, Residencia Miralrío	2.994,89
230	22101	Suministro de agua, Residencia Miralrío	3.459,56
230	22105	Productos alimenticios, Residencia Miralrío	6.655,65
230	22106	Productos farmacéuticos, Residencia Miralrío	1.053,00
230	22110	Productos de limpieza, Residencia Miralrío	1.645,04
230	22199	Otros suministros, Residencia Miralrío	3.070,05
230	22706	Estudios y trabajos técnicos, Residencia Miralrío	2.450,09
323	131	Personal laboral Temporal, Escuela de Música	4.345,92
324	131	Personal laboral Temporal, CEIP Peñalta y Centro de Adultos	4.146,75
333	16000	Cuota Empresa SS.SS, Museo Picasso	1.411,10
324	16000	Cuota Empresa SS.SS, CEIP Peñalta y Centro de Adultos	2.379,46
337	131	Personal Temporal, Monitor Tiempo Libre	1.344,65
337	16000	Cuota Empresa SS.SS, Monitor Tiempo Libre	319,74
334	22609	Actividades culturales y deportivas	11.144,33
925	466	Transferencias a otras entidades que agrupen municipios	378,41
Suma altas en aplicaciones de Gastos			68.372,41

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
870.00		Remanente tesorería para gastos generales	68.372,41
Total ingresos			68.372,41

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Buitrago del Lozoya, a 19 de febrero de 2015.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/5.809/15)

